

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79469

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-010924

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 21 de enero de 2014, con el N° 14-010924-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Smart Hub Pte. Ltd., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA Y MÉTODO PARA ACTIVAR UN DISPOSITIVO MÓVIL PARA INICIAR UNA CONVERSACIÓN" que corresponde a la solicitud internacional PCT/SG2012/000271 del 26 de julio de 2012.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 686 del 10 de febrero de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 6052, notificado por fijación en lista el 02 de junio de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-010924-00003-0000 del 31 de agosto de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 15 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79469

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-010924

5.1. Objeto de la invención.

El problema técnico consiste en la necesidad de suministrar un sistema y un método para realizar una llamada desde un dispositivo móvil hacia un receptor, que incluya la información contextual o el motivo de la llamada, permitiendo al receptor de la llamada aceptarla o declinarla. Para resolver este problema técnico se presenta, un sistema para activar un dispositivo móvil para iniciar una comunicación dirigida a un dispositivo objeto que comprende; un dispositivo de computación; un dispositivo móvil, un identificador único del dispositivo objeto; un identificador único del dispositivo móvil; un disparador; y un facilitador de comunicación. Asimismo, se presenta un dispositivo móvil capaz de inicial una comunicación con un dispositivo objetivo y un método para activar un dispositivo móvil para iniciar una comunicación dirigida a un dispositivo objetivo, caracterizado porque comprende los pasos de; enviar desde un dispositivo de computación una solicitud para iniciar una comunicación, la solicitud comprende un identificador único del dispositivo objetivo; el identificador único del dispositivo móvil; un disparador para ejecutar la comunicación e información contextual relacionada con el contexto de la comunicación; detectar si se establece una comunicación máquina-a-máquina entre el dispositivo de computación y el dispositivo móvil; recibir en el dispositivo móvil la solicitud para iniciar una comunicación; analizar la solicitud para determinar la información contextual y el identificador único del dispositivo objetivo; remitir la información contextual y el disparador del dispositivo objetivo por medio de un protocolo de comunicación específico dependiendo del canal de comunicación utilizado por el dispositivo móvil para iniciar la comunicación; y visualizar la comunicación iniciada y la información contextual en el dispositivo objetivo antes que la comunicación iniciada se acepte o se niegue; en donde si no se establece la comunicación máquina-a-máquina entre el dispositivo de computación y el dispositivo móvil, el dispositivo de computación envía la solicitud a un facilitador de comunicación.

5.2. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 29 de julio de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2010/0115034	"Systems and Methods for Transmitting Subject Line Messages"	06/Mayo/2010

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79469

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-010924

El documento D1¹ enseña un sistema y un método de envío de mensajes de líneas de asunto. Un método particular incluye la recepción de un mensaje de señalización de la configuración de la llamada. El mensaje de señalización de la configuración de la llamada incluye un identificador de mensaje. El método incluye además determinar un mensaje de línea de asunto asociado con el mensaje de señalización de la configuración de la llamada. El identificador de mensaje es remplazado con el mensaje de línea de asunto. El método incluye además transmitir el mensaje de señalización de establecimiento de llamada a una parte llamada (Pág. 1, Fl. 1, resumen).

5.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486:

“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

En el presente caso, el sistema reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un sistema para activar un dispositivo móvil para iniciar una comunicación dirigida a un dispositivo objetivo que comprende:*

un dispositivo de computación dispuesto para enviar una solicitud para activar el dispositivo móvil para iniciar la comunicación, la solicitud comprende a) un identificador único del dispositivo objetivo; b) un identificador único del dispositivo móvil...” (Ver página 13 del radicado N° 14-010924-00003-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

1 <https://docs.google.com/viewer?url=patentimages.storage.googleapis.com/pdfs/US20100115034.pdf>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:79469

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-010924

Tabla 1

Características esenciales	D1
Un dispositivo de computación.	Los dispositivos de comunicación de los usuarios finales pueden incluir un dispositivo inalámbrico (426) (por ejemplo, un teléfono móvil o teléfono celular), un dispositivo de computación de mano (451) (por ejemplo, un asistente personal digital (PDA) o un equipo Tablet PC), un ordenador portátil (452), un ordenador de sobremesa (453), o un teléfono VoIP (454), entre otras alternativas (Pág. 3, Fl. 12, Párr. 0030).
Un dispositivo móvil.	
Un identificador único del dispositivo objetivo.	El método incluye, en (102), recibir un mensaje señalando la configuración de una llamada (104). El mensaje señalando la configuración de una llamada (104) incluye un identificador de mensaje (106). En una realización particular, el identificador de mensaje (106) corresponde a identificar la materia de un sujeto pre-almacenado que puede ser ingresado o seleccionado por un usuario de un dispositivo equipado por un cliente local (CPE) (Pág. 1, Fl. 10, Párr. 0014).
Un identificador único del dispositivo móvil.	El uso de tecnologías (próxima generación de redes) NGN puede mejorar el rendimiento del operador de la red y reducir el costo, así como proporcionar una mayor funcionalidad. Adicionalmente, la capacidad de la línea de asunto del mensaje divulgado proporciona una nueva característica para un operador NGN para diferenciarse de los servicios más básicos como información de (identificación) ID del que llama (por ejemplo, nombre de la persona que llama o número de teléfono) (Pág. 3, Fl. 12, Párr. 0027).
Un disparador.	Una persona que llama puede seleccionar el tema de la línea de mensaje del usuario seleccionado (430) en un dispositivo de llamada para transmitir a un dispositivo de parte llamada, permitiendo que la persona que llama proporcione información a una parte llamada relacionada con el tema de una llamada telefónica (Pág. 5, Fl. 14, Párr. 0040).
Un facilitador de comunicación.	El sistema de comunicación (400) incluye un servidor de aplicación mensajería de tema de línea (401), un servidor web (435), un servidor de gestión de dispositivos (441), un servidor proxy SIP (Session Initiation Protocol) (414), un servidor local de suscriptor (HSS) (424), y una red de acceso IP (428). El servidor de aplicación mensajería de tema de línea (401) está acoplado al servidor proxy SIP (414), que está acoplado al HSS (424). Además, servidor de aplicación mensajería de tema de línea (401) está acoplado al servidor web (435), que está acoplado al servidor de gestión de dispositivos (441) (Pág. 3, Fl. 12, Párr. 0029). El servidor lógico de aplicación de mensajes de tema de línea (406) comunica el mensaje de tema de línea (422) a través de la interfaz de configuración de la llamada (412) al servidor proxy SIP (414). El mensaje de señalización de establecimiento de llamada (416) incluyendo el mensaje tema de línea (422) es comunicado desde el servidor proxy SIP (414) a través de la red de acceso IP (428) al

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:79469

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-010924

	dispositivo de la parte llamada (por ejemplo, el teléfono VoIP (454)) (Pág. 5, Fl. 14, Párr. 0040).
--	---

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del sistema de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 7 no mencionan alguna característica que haga nuevo el sistema de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Por su parte, el dispositivo móvil reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 8 está referida a: *“Un dispositivo móvil capaz de iniciar una comunicación con un dispositivo objetivo, el dispositivo móvil dispuesto para recibir una solicitud de un dispositivo de computación para iniciar la comunicación con el dispositivo objetivo...”* (Ver página 14 del radicado N° 14-010924-00003-0000).

Tabla 2

Características esenciales	D1
Un dispositivo móvil.	Los dispositivos de comunicación de los usuarios finales pueden incluir un dispositivo inalámbrico (426) (por ejemplo, un teléfono móvil o teléfono celular), un dispositivo de computación de mano (451) (por ejemplo, un asistente personal digital (PDA) o un equipo Tablet PC), un ordenador portátil (452), un ordenador de sobremesa (453), o un teléfono VoIP (454), entre otras alternativas (Pág. 3, Fl. 12, Párr. 0030).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del dispositivo móvil de la reivindicación 8 habían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 9 a 11 no mencionan alguna característica que haga nuevo el sistema de la reivindicación 8, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Es pertinente indicar que, contrario a lo señalado por la solicitante: *“...donde la reivindicación modificada incluye la limitación de un facilitador de comunicación que permite facilitar la comunicación entre el dispositivo de computación y el dispositivo móvil, pero donde esta comunicación se presenta en el caso que no haya comunicación máquina a máquina entre dicho dispositivos, hecho que no se encuentra sugerido ni enseñado en ninguna parte de la anterioridad D1...”*; el documento del

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79469

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-010924

estado de la técnica D1 sí revela la característica técnica tangible de un “*facilitador de comunicación*”, toda vez que el pliego descriptivo de la presente solicitud señala que “... *El facilitador de comunicación 18 en general es un servidor proxy dispuesto para facilitar la comunicación entre el dispositivo de informática 14 y el dispositivo móvil 12...*” (Ver Página 13 del radicado N° 14-010924-00000-0000), a lo que el documento D1 indica que, el sistema de comunicación (400) incluye un servidor de aplicación mensajería de tema de línea (401), un servidor web (435), un servidor de gestión de dispositivos (441), un servidor proxy SIP (Session Initiation Protocol) (414), un servidor local de suscriptor (HSS) (424), y una red de acceso IP (428). El servidor de aplicación mensajería de tema de línea (401) está acoplado al servidor proxy SIP (414), que está acoplado al HSS (424). Además, el servidor de aplicación mensajería de tema de línea (401) está acoplado al servidor web (435), que está acoplado al servidor de gestión de dispositivos (441) (Pág. 3, Fl. 12, Párr. 0029). Por otra parte es pertinente aclarar que, las características que revelan “...*que permite facilitar la comunicación entre el dispositivo de computación y el dispositivo móvil, pero donde esta comunicación se presenta en el caso que no haya comunicación máquina a máquina entre dicho dispositivos...*” no hacen referencia a una característica técnica tangible propia de un producto (sistema, dispositivo, máquina, etc.), por el contrario, hace referencia a una característica técnica funcional, que le brinda claridad al objeto de la invención, pero no le proporciona novedad o nivel inventivo y por lo tanto no se incluye en el análisis comparativo frente al estado de la técnica.

SEXTO: Que de acuerdo con lo expuesto, en el presente caso la(s) reivindicación(es) 12 a 15, cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial de que trata el artículo 14 de la Decisión 486, por lo tanto hay lugar a conceder para ellas el privilegio de patente solicitado; así mismo, se niega el privilegio de patente para la(s) reivindicación(es) 1 a 11, por carecer de novedad como se explicó anteriormente.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “**MÉTODO PARA ACTIVAR UN DISPOSITIVO MÓVIL PARA INICIAR UNA CONVERSACIÓN, DETERMINANDO LA COMUNICACIÓN MÁQUINA A MÁQUINA ENTRE UN DISPOSITIVO DE COMPUTACIÓN Y DICHO DISPOSITIVO MÓVIL**”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79469

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-010924

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÉTODO PARA ACTIVAR UN DISPOSITIVO MÓVIL PARA INICIAR UNA CONVERSACIÓN, DETERMINANDO LA COMUNICACIÓN MÁQUINA A MÁQUINA ENTRE UN DISPOSITIVO DE COMPUTACIÓN Y DICHO DISPOSITIVO MÓVIL”

Clasificación IPC: G06F 13/14; H04L 12/66.

Reivindicación(es): 12 a 15 incluida(s) en el radicado bajo el N° 14-010924-00003-0000.

Titular(es): SMART HUB PTE. LTD.

Domicilio(s): Singapur, Singapur.

Inventor(es): Alex D. Ibasco, Eduardo Ramon G. Joson, William Emmanuel S. Yu, Lorenzo Angelo M. Solis y Rodolfo Alberto A. Villarica.

Prioridad(es) N°: 201105494-7 **Fecha:** 29 de julio de 2011 **País:** SG.

Solicitud internacional N°: PCT/SG2012/000271 **Fecha:** 26 de julio de 2012.

Vigente desde: 26 de julio de 2012 **Hasta:** 26 de julio de 2032.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para las reivindicaciones 1 a 11, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 79469

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-010924

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Smart Hub Pte. Ltd., advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Sep 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO, NOTIFICACIONES@CLARKEMODET.COM.CO

Elaboró: Diego Gonzalez Castillo
Revisó: Angelica Maria Ramirez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez